



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 091 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 05 FEB 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 074-2017-GRJ/ORAJ de fecha 31 de enero de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 41-2018-GRJ/GRI de fecha 29 de enero de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 0081-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de enero de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 003-2018-GRJ/GRI/SGSLO-AACC-CO de fecha 26 de enero de 2018, la Carta N° 105-2017-CONSORCIO LIDER/YSHC/RC y la Carta N° 049-2018-JEFE DE SUPERVISION/CONSORCIO LIDER de fecha 25 de enero de 2018 del supervisor de obra y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 030-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16 de enero de 2018 que aprueba el expediente técnico del deductivo N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Capricornio, suscribieron el Contrato N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 6'286,166.45 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 45/100 Soles), bajo la modalidad de precios unitarios y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 030-2018-GR-JUNIN/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el expediente técnico del deductivo N° 2 del proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín", con un presupuesto general vigente al mes de febrero de 2016 de S/. -113,995.15 Soles, con un porcentaje de incidencia de un 1.81%;

SG - GRJ	
DOC. N°	2518354
EXP N°	1405316



Que, por la Carta N° 003-2017-CONSULTOR/EDA/ING.CIVIL de fecha 29 de noviembre de 2017, el ingeniero Edwin de la Cruz Alanya presenta el proyecto de expediente técnico del deductivo N° 02 de la obra referida para su evaluación y aprobación correspondiente y señala que se debe a ocurrencias ajenas al contratista, la mismas que son un error en el expediente técnico por desinterés de los vecinos beneficiarios en alinearse o realizar sus conexiones domiciliarias, por cambio de opinión del vecino beneficiario y oposición política hacia el alcalde del distrito. El presupuesto deductivo de obra corresponderá al costo directo de todas las partidas deducidas del proyecto, siendo el monto deductivo de obra la suma de S/. -113,995.15 Soles, que representa un 1.81% del presupuesto de obra;



Que, mediante la Carta N° 105-2017-CONSORCIOLIDER/YSHC/RC y la Carta N° 049-2018-JEFE DE SUPERVISION / CONSORCIO LIDER de fecha 25 de enero de 2018, el Consorcio LIDER, supervisor de la obra, emite su informe indicando expresamente que: *"Esta supervisión SE PRONUNCIA INDICANDO QUE ES NECESARIA LA APROBACION DE LA EJECUCION DE ESTE EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVOS N° 02 POR LA JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL DESCRITA EN EL ANALISIS Y PARA CUMPLIR CON LA VIABILIDAD Y LAS METAS DEL PROYECTO"*;

Que, asimismo, el supervisor de obra, argumenta su justificación sobre el deductivo de obra N° 02, según lo siguiente:

"(...)



1.- En la partida TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO DE OBRA EN GENERAL.- Efectivamente el área de trazo de niveles y replanteo sale de la suma de las áreas que ocupan el área rodadura, área de badenes, área de losas triangulares, área de cunetas y área de sardinel sumergido. El cálculo del expediente técnico considera dos veces el área de badenes en su cálculo por tanto el expediente técnico considera más área de lo que realmente hay y por tanto existe metrado deductivo.

2.- En la partida DEMOLICION DE OBRAS DE CONCRETO.- El expediente técnico tiene error en el cálculo del volumen de demolición, la sección de las alcantarillas demolida en el Jr. Palacios consideran como se demolieran las alcantarillas pero rellenas de concreto. Por eso el expediente técnico considera mayor volumen de demolición del que hay y por tanto existe metrado deductivo.

3.- En la partida EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE SUB BASE GRANULAR.- El expediente técnico considera el mismo error de trazo de niveles y replanteo de obra en general. Se duplican las áreas de badenes en el cálculo por eso hay mayor metrado en el expediente técnico.

4.- En la partida ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADEN.- Existe error en el cálculo de áreas de encofrado, no multiplicar por 0.20 las tres primeras filas

(...)





Por tanto, existe mayor metrado en el expediente técnico, también se ha deducido la construcción de 03 badenes entre Cerrón y Bolívar, entre Aguirre y Andrés López y Moore con 2 Aguirre. En los 02 primeros existe badén en buenas condiciones y en el tercer badén no es necesaria la construcción. Además, estos badenes necesitan de presupuesto de demolición, metrado que no está en el expediente técnico. La solicitud del deductivo lo hizo el contratista con CARTA N° 084-2017-C.CAPRICORNIO/EBGS-AAA/RC del 18 de octubre de 2017 y fue aprobado por el supervisor con la CARTA N° 092-2017 SOLICITA APROBACION DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO presentado a la Entidad de fecha 31 de octubre de 2017.

5.- En la partida LOSA DE CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ EN BADEN.- A solicitud del contratista se ha deducido la construcción de 03 badenes ya que se requería aprobar el presupuesto adicional de demolición para su ejecución y existiendo estas obras de arte en buen estado se optó por deducir estos badenes.

6.- En la partida PINTURA LINEAL EN SARDINELES.- Tomar en cuenta que la unidad del presupuesto de contrato es metros lineales (ml) sin embargo en el cálculo del metrado se cuantifica como metro cuadrado (m^2) por tanto se está corrigiendo la unidad de metros lineales a metros cuadrados. Esta corrección no implica mayor presupuesto. Por la variación de longitud de sardineles que tiene que ver con la longitud de veredas y martillos en el replanteo se tiene la variación de área en pintura de sardineles. Se tiene un metrado algo menor del que se cuantificó en el expediente técnico.

7.- En la partida PINTURA ZONAL CRUCE PEATONAL.- En el expediente técnico no hay una planilla de metrados detallado sólo se encuentra el valor de 1,657.64 m^2 , haciendo el cálculo de calle por calle se llega a medir un valor de 1,460.44 m^2 habiendo un metrado deductivo de 197.20 m^2 .

8.- En la partida PINTURA INTERM. DISCON. EN CENTRO DE VIA.- En el expediente técnico se calcula más de lo que realmente se ha ejecutado, esto se debe a que en los cruces de calle en el metrado del expediente técnico sólo descuentan 5.60 m en vez de 11 m o 12 m reales de campo.

9.- En la partida PINTURA DE SIMBOLOS Y FECHA.- En el expediente técnico no hay una planilla de metrados detallado sólo se encuentra el valor de 430.33 m^2 , haciendo el cálculo de calle por calle se llega a medir un valor de 425.34 m^2 habiendo un metrado deductivo de 4.39 m^2 .

10. En la partida SEÑALES INFORMATIVAS.- En el expediente existe un cálculo errado de 123 und de postes ya que en los planos sólo hay para colocar 100 und y no habiendo más lugar para instalar. El metrado deductivo es de 23 und.

11. En la partida LIMPIEZA FINAL DE OBRA.- Es en el reflejo del metrado trazo de niveles y replanteo de obra en general.

12.- Sub grupo veredas.- Los deductivos de estas partidas se deben a la desidia de los vecinos beneficiarios y/u oposición política al Alcalde del distrito. En las Cartas N° 006-2017-MDCHB/A y N° 008-2017-MDCHB/A la municipalidad se pronuncia al respecto y responsabiliza a los vecinos por no alinearse y tener listas sus conexiones domiciliarias en el plazo que se acordó con el contratista.





13.- En partidas adicionales sub grupo pavimentos se tienen deductivos en los muros de contención por cambios de opinión del vecino beneficiario que al inicio estuvo de acuerdo con los muros y después ya no. En la Carta N° 007-2017-MDCHB/A la municipalidad se pronuncia al respecto comunicando que las modificaciones que se realizaron fueron necesarias. Además, la contratista adjunta cartas de acuerdos con los propietarios.

14.- En las partidas adicionales sub grupo veredas se tuvieron los mismos problemas que el ítem 12";



Que, a través del Informe Técnico N° 003-2018-GRJ/GRI/SGSLO-AACC, el coordinador de obra, emite su informe aprobando y declarando que es procedente el deductivo de obra N° 02: "(...) esta coordinación de obra APRUEBA y declara PROCEDENTE la ejecución del expediente técnico y solicito que el Titular disponga la ejecución de la prestación del deductivo N° 02 por la suma de S/. - 113,995.15 Soles que representas el -1.81%";



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 081-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 29 de enero de 2018, presenta su informe técnico sobre la aprobación del deductivo N° 02, indicando que alcanza un presupuesto deductivo que asciende al monto económico de S/. 113,995.15 Soles, que representa un -1.81 del PIP viable. Textualmente el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que: "Del análisis antes señalado y considerando con mayor relevancia los pronunciamientos del jefe de supervisión de obra y coordinador de obra en concordancia a las directivas de la Entidad, los cuales aprueban y declaran procedente la ejecución del presente expediente deductivo N° 02 en concordancia a ello esta Sub Gerencia aprueba y declara procedente la ejecución del presente deductivo de obra N° 02 por la suma de -S/. 113,995.15 Soles, pues cuenta con todo lo necesario para ser aprobado pues el referido expediente de deductivo N° 02 fue aprobado mediante R.G.R.I. N° 030-2018-G.R.-JUNIN/GRI con fecha 16.01.2018 (...)"



Que, por el Informe Técnico N° 41-2018-GRJ-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el informe de aprobación del deductivo N° 01, señalando que el deductivo correspondiente a pistas y veredas es necesario a fin de sincerar los metrados realmente ejecutados, señalando que es procedente la aprobación del deductivo de obra que asciende al monto económico de S/. -113,995.15 Soles, que representa un 1.81% del presupuesto de obra;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y sus modificatorias, en el artículo 34) en relación a los adicionales y deducciones dispone que:

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean





indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; |



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el artículo 175, en relación a las deducciones dispone lo siguiente:

"175.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metraos que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";



Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el literal d) del numeral 1) Aspectos Conceptuales, define al presupuesto deductivo de obra como: "La valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra";

Que, los artículos citados establecen la aprobación de los deductivos de obra, en el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificados por el Gerente Regional de Infraestructura, se ha cumplido técnicamente con el procedimiento, por lo que es procedente la aprobación del deductivo N° 02 de la obra;

Que, el deductivo de obra N° 02 corresponde a pistas y veredas, los cuales son necesarios a fin de sincerar los metrados realmente ejecutados, pues por el tipo de modalidad de ejecución de obra se pagará al contratista por partidas realmente ejecutadas, las cuales en algunos casos son innecesarias para el cumplimiento de la meta del proyecto, pues no fueron bien metrados en el expediente técnico aprobado, la misma que tiene variaciones en: Pavimento, veredas, nivelación de cajas de desagüe y agua, en ese sentido es indispensable deducir el monto señalado con el fin de pagar el monto realmente ejecutado y dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto;





Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, el deductivo de obra N° 02 al Contrato N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín", por el monto económico de S/. -113,995.15 Soles, que representa un -1.81% del presupuesto de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Mgr. Angel D. Unzueta Cacerumani
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 FEB 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL